

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 9 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, con copia del folio de registro civil de defunción del señor NESTOR SABOGAL BORRAY, remitido por la apoderada judicial del demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 111
Radicación No. 2012-424

Santiago de Cali, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2.022).

En el presente proceso de **INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL** del señor **NESTOR SABOGAL BORRAY**, que fue promovido por medio de apoderada judicial, por **LUZ MARINA ÁLVAREZ DE SABOGAL** y **MARÍA DEL PILAR SABOGAL ÁLVAREZ**, la apoderada judicial de las demandantes remitió copia del folio de registro civil de defunción del señor **NESTOR SABOGAL BORRAY**.

Con el mencionado documento, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción de la persona con discapacidad, que fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No. 098 del 20 de marzo de 20213, hecho con el cual, al tenor del artículo 111, numeral 1º, de la Ley 1306 de Junio de 2009, termina la guarda, así también, no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Así las cosas, ante la carencia de objeto por el fallecimiento de la persona con discapacidad mental, no quedando por agotar trámite alguno en este proceso, se decretará la terminación del mismo y se ordenará el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial del señor **NESTOR SABOGAL BORRAY**, adelantado por **LUZ MARINA ÁLVAREZ DE SABOGAL** y **MARÍA DEL PILAR SABOGAL ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente, cancelando su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 19 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.),
Santiago de Cali 15 febrero 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario